

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 557

4 de agosto de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realice un estudio para determinar la situación de la pobreza infantil en el Distrito de Humacao y las consideraciones mencionadas en el Kids Count Data Book referente al tétrico perfil de la niñez puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La tasa de niños que vive bajo los niveles de pobreza en Puerto Rico se redujo de 56% a 55% de un año a otro, pero aún así es más de tres veces la cifra de 18% que se refleja en todo los Estados Unidos de Norteamérica.

Ese es uno de los hallazgos que publica el Kids Count Data Book del 2009, documento cuyas cifras sugieren que el bienestar de los niños de Puerto Rico enfrenta mayores amenazas que el de los menores estadounidenses.

En el Distrito de Humacao, el municipio de Maunabo presenta el mayor porcentaje bajo el nivel de pobreza en un rango de 66%-81%, le siguen los municipios de Yabucoa, San Lorenzo, Juncos, y Naguabo con un rango de 60%-66%, continúan los municipios de Las Piedras, Humacao, Aguas Buenas y Patillas con un rango de 50%-60%, luego los municipios de Caguas y Gurabo con un rango de 41%-50%.

El Senado de Puerto considera meritorio que se realice este estudio para determinar acciones que puedan mejorar la calidad de vida de la niñez que reside en el distrito de Humacao e identificar las deficiencias del sistema público referente a la realidad actual del deterioro colectivo de los valores sociales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realice un
- 2 estudio para determinar la situación de la pobreza infantil en el distrito de Humacao y las
- 3 consideraciones mencionadas en el Kids Count Data Book referente al tetrico perfil de la
- 4 niñez puertorriqueña.
- 5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 6 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta resolución.
- 7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.